

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba****Delegación de Medio Ambiente y Promoción Agropecuaria**

Núm. 5.055/2010

Por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 19 de abril de 2010 se ha resuelto aprobar las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones Pymes por el Medio Ambiente: PYMA'10 por importe de 40.000 €. A dicha convocatoria le es de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. De conformidad con la resolución adoptada se procede a la publicación de la convocatoria que ha sido igualmente aprobada por el citado Decreto, mediante el presente anuncio. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial (B.O.P.)

" DECIMOTERCERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PYMES POR EL MEDIO AMBIENTE: PYMA'10"

La incorporación de la variable ambiental en la gestión de las pequeñas y medianas empresas de la provincia de Córdoba se considera fundamental desde el Plan Provincial de Desarrollo Sostenible 2007-2011 de la Diputación de Córdoba, para la mejora de la competitividad de éstas. En este sentido se crea el proyecto "PYMA", que constituye un incentivo económico para las actuaciones empresariales que mejor demuestren en la integración del principio de mejora ambiental continua en su gestión.

La convocatoria y concesión de estas subvenciones, se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia nº 45 de 14 de marzo de 2007 (Ordenanza General, en lo sucesivo).

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a las siguientes bases.

PRIMERA.Objeto y Cuantía.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de cinco ayudas de 8.000 euros (ocho mil euros) a Pequeñas y Medianas Empresas de la provincia de Córdoba de cualquier sector que incorporen en su gestión las variables ambientales y de sostenibilidad como garantía de competitividad.

Las ayudas tendrán carácter de subvención y se financiarán con cargo a los presupuestos de la Delegación de Medio Ambiente y Promoción Agropecuaria de la Diputación de Córdoba (aplicación presupuestaria 340.1720.479.00 del vigente presupuesto).

Las ayudas programadas pretenden incentivar la integración de mejora medioambiental continua en la gestión empresarial, referido a actuaciones planificadas o en curso, que tengan comienzo o se desarrollen en el mismo año de la convocatoria.

Las ayudas, así mismo, pretenden incentivar el desarrollo de proyectos ambientales concretos dentro de las empresas, y no la creación o constitución de nuevas empresas.

Las ayudas serán destinadas a financiar programas, proyectos y/o actividades que deben estar relacionados con alguna de las

materias incluidas en las siguientes categorías:

Categoría A:

Corrección y minimización de productos residuales y vertidos. (Ejemplo: Actuaciones de tratamiento de residuos derivados de la fabricación, reciclaje de residuos, incorporación de mejor tecnología disponible para corrección y minimización de residuos y vertidos).

Categoría B:

Corrección y minimización de emisiones atmosféricas, ruidos y vibraciones. (Ejemplo: Actuaciones de incorporación de mejor tecnología disponible para corrección y minimización de emisiones, instalación de medidas para minimizar la producción y efectos de ruidos y vibraciones, tanto laborales como sus efectos externos).

Categoría C:

Uso racional de materias primas. (Ejemplo: Incorporación de un plan de consumo sostenible en la empresa, actuaciones para la optimización de materiales, sustitución de materias primas por otras más sostenibles).

Categoría D:

Actuaciones en ahorro y eficiencia energética. (Ejemplo: Desarrollo de un plan de ahorro y eficiencia energética, empleo de tecnología eficiente en el consumo energético o mejor tecnología disponible para reducir el uso de energía).

Categoría E:

Implantación de sistemas que impliquen una mejora en la gestión medioambiental. (Ejemplo: Implantación de un Sistema de Gestión Ambiental, Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente o de Calidad Total; realización de Auditorías Ambientales, etc.)

El grupo de trabajo de valoración de las solicitudes podrá modificar la categoría asignada por el solicitante al proyecto presentado, cuando motivadamente considere que no se incluye en la misma.

SEGUNDA.Beneficiarios y requisitos de las empresas solicitantes.

Las ayudas que regula la presente convocatoria se destinarán a Pequeñas y Medianas Empresas de la provincia de Córdoba, exceptuando fundaciones, pertenecientes a cualquier sector de actividad, entendiéndose por Pequeña y Mediana Empresa (PYME), según Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, "la unidad económica con personalidad, física o jurídica, que en el momento de la solicitud reúna los siguientes requisitos:

- Que empleen a menos de 250 trabajadores/as.
- Que tengan un volumen de negocio anual no superior a 50 millones de euros o bien un balance general no superior a 43 millones de euros.
- Que no esté participada en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto por otras que no reúnan los requisitos anteriores, salvo que sean sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, o inversiones institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa."

Podrán solicitar la ayuda los/las titulares o representantes de Pequeñas y Medianas Empresas privadas cordobesas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Tener domicilio fiscal en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.
- Que los programas, proyectos y actividades que presenten, de-

berán iniciarse o estar en curso en el año de la convocatoria de las ayudas.

- Que los programas, proyectos y actividades que presenten no sean objeto de cumplimiento legal por aplicación de normativa sectorial.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación, subvenciones recibidas con anterioridad.

Además de los requisitos anteriores, los solicitantes han de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios fijados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y art. 4 de la Ordenanza General, no pudiendo obtener tal condición quienes incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener residencia física en un país territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante la resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas anteriormente, se realizará mediante una declaración responsable del responsable legal de la empresa.

TERCERA. Documentación a presentar.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Diputación de Córdoba, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las PYMES que concurren a esta convocatoria deberán presentar:

- Solicitud (**Anexo I**), firmada por el/la Titular y/o Representante de la Empresa.
- **Anexo II**. Proyecto de Programa y Actividades incluyendo presupuesto detallado y desglosado por actividades.
- Declaración responsable de que se reúnen los requisitos exigidos en la base SEGUNDA de esta convocatoria. **Anexo III**.

Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración responsable, en un plazo no superior a 10 días, así como:

- Fotocopia cotejada de las escrituras de constitución de la empresa inscritas en el Registro Público competente.
- Fotocopia cotejada del acta de elección del/la solicitante como representante legal de la Entidad, inscrita en el Libro habilitado por el organismo oficial competente.
- Fotocopia cotejada del CIF/NIF de la Entidad.
- Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá que transferirse el importe de las subvenciones.

CUARTA. Plazo de presentación y organismo receptor de la documentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, s/n, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Asimismo, de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), se podrá presentar en las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente esté establecida.

Las organizaciones que así lo deseen podrán presentar su solicitud a través del Registro Electrónico de conformidad con el Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP nº 53 de 20 de marzo de 2009).

En este caso, las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la representante legal de la entidad solicitante, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente de publicación de esta convocatoria en el

Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/las interesados/as que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el art. 71 de la LRJAP y PAC.

QUINTA. Órganos de instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Delegación de Medio Ambiente y Promoción Agropecuaria.

La competencia para resolver corresponde al Presidente de la Diputación de Córdoba.

SEXTA. Criterios de valoración.

La propuesta de valoración se realizará sobre un total de 25 puntos en función de los siguientes criterios:

1. Participación de la empresa solicitante en los costes de financiación de la actuación. Hasta 3 puntos.

- Menos del 10%: 0 puntos.
- Entre 10 y 25%: 0,5 puntos.
- Entre 26 y 50%: 1 punto.
- Entre 51 y 75%: 2 puntos.
- Mayor de 75%: 3 puntos.

2. Que la actividad o proyecto presentado a la convocatoria sea creadora de empleo. Hasta 3 puntos.

- El proyecto o actividad no crea empleo: 0 puntos.
- El proyecto o actividad crea entre 1 puesto de trabajo: 0,5 puntos.
- El proyecto o actividad crea entre 2 puestos de trabajo: 1 punto.
- El proyecto o actividad crea entre 3 puestos de trabajo: 2 puntos.
- El proyecto o actividad crea 4 o más puestos de trabajo: 3 puntos.

3. Programas y actividades que fomenten la integración y participación de sectores vulnerables de la sociedad (personas desempleadas mayores de 45 años, desempleados de larga duración, discapacitadas, etc.). Hasta 2 puntos.

- La actividad no integra sectores vulnerables: 0 puntos.
- La actividad integra a 1 persona en la plantilla: 0,5 puntos.
- La actividad integra a 2 personas en la plantilla: 1 punto.
- La actividad integra a 3 personas integradas en la plantilla: 1,5 puntos.
- La actividad integra a 4 o más personas en la plantilla: 2 puntos.

4. Que la entidad esté vinculada a la economía social: 1 punto.

Se consideran organizaciones de economía social las Sociedades Cooperativas, las que Sociedades Anónimas Laborales, las Sociedades Limitadas Laborales, las Sociedades Agrarias de Transformación, así como cualesquiera otras organizaciones, ya sean de tipo societario, asociativo o fundacional cuyo objetivo, según sus estatutos, se vincule a la economía social y el autoempleo colectivo. Se podrá acreditar mediante copia de estatutos de la entidad o copia cotejada de la resolución de la Dirección General de Economía y Emprendedores de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

5. El criterio de juventud como un factor positivo dentro de la empresa. Hasta 1 punto.

- Edad media de trabajadores/as incluido socios/as igual o inferior a 35 años: 0,5 puntos.
- Edad media de trabajadores/as sin incluir socios/as igual o inferior a 35 años: 0,5 punto.

•Edad superior a 35 años: 0 puntos.

6. En cuanto a la calidad técnica y/o interés del proyecto o actividad, según los siguientes criterios. Hasta 10 puntos.

- El contenido del proyecto, teniéndose en cuenta la presentación, la claridad en la exposición de los objetivos que tiene la empresa para la ejecución del proyecto y/o actividad, la adecuación de los recursos materiales y humanos que cuenta la empresa en relación con las acciones propuestas. 4 puntos.
- Que el proyecto sea innovador a nivel provincial. Se entenderá por innovador aquel proyecto que hasta el momento no se haya llevado a cabo en la provincia de Córdoba. 3 puntos.
- Que los contenidos del proyecto respondan a necesidades de desarrollo económico sostenible, integrando en el mismo la cohesión social, el crecimiento económico y la conservación de los recursos y del medio ambiente. 2 puntos.
- Que el proyecto sea extrapolable a otras empresas. 1 punto.

7. Por no haber sido la empresa beneficiaria de subvenciones de la Diputación de Córdoba, con anterioridad, en el ámbito de estos premios PYMA, se le otorgará 5 puntos.

Los apartados 2 y 3 de la Base sexta se justificarán mediante compromiso de contratación de la empresa solicitante, que será presentado en la Delegación de Medio Ambiente y Promoción Agropecuaria cuando sea requerida la empresa solicitante.

SÉPTIMA. Comisión Evaluadora y de Seguimiento.

Recibidas todas las solicitudes y aportados los datos complementarios y/u omisiones a que se refiere la base Cuarta.3 se constituirá una Comisión Evaluadora y de Seguimiento que tendrá como función el examen y valoración de las mismas con la siguiente composición:

- Presidenta: La Sra. Diputada-Delegada de Medio Ambiente y Promoción Agropecuaria de la Diputación de Córdoba o en quien delegue.
- Vocales:
 - Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación Provincial.
 - Un/a Técnico de la Delegación de Medio Ambiente y Promoción Agropecuaria de esta Diputación.
- Secretaría: El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

Cuando la Comisión lo estime conveniente podrá incorporar a la misma, con voz pero sin voto, técnicos/as expertos/as para que emitan los informes que consideren necesarios.

Un Grupo de Trabajo, formado por personal adscrito al área de Infraestructura y Desarrollo Sostenible de la Diputación de Córdoba, se reunirá, en primer término, al objeto de efectuar la preevaluación en la que se verifique el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarios en la que se verifique el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarios de la subvención. En el caso de que las solicitudes cumplan los requisitos, se continuará con la evaluación de las mismas; si no se cumplen las condiciones de beneficiario, se requerirá al interesado/a para la aportación de la documentación oportuna en el plazo de 5 días.

En caso de incumplimiento de las condiciones impuestas, y una vez realizadas las actuaciones previstas en el párrafo anterior, se reunirá la Comisión Evaluadora y de Seguimiento al objeto de proceder la valoración y baremación de los proyectos presentados, (referidos a las solicitudes que cumplan los requisitos antedichos) atendiendo a los criterios de selección (que se contempla-

rán acumulativamente) y documentación aportada que se cita en estas bases.

Si a juicio de la Comisión Evaluadora y de Seguimiento, y de conformidad con informe técnico favorable, los proyectos presentados para cualquier epígrafe, no tuviesen calidad suficiente, podría ser desestimado. Así mismo, a juicio de la Comisión Evaluadora, y de conformidad con informe técnico favorable, un epígrafe podría quedar desierto si todos los proyectos que se presenten en el mismo no tienen calidad suficiente.

La Comisión procurará distribuir la totalidad de los fondos. De producirse una vacante, se hará una segunda selección, de forma que en el caso de quedar alguna ayuda correspondiente a una de las categorías detalladas en la base PRIMERA, desierta, podrá englobarse en alguna de las otras categorías, a juicio de la Comisión.

En caso de producirse un empate en la puntuación de dos o más solicitantes, la Comisión tendrá la facultad de proponer la concesión de la subvención a aquellos proyectos que, a su juicio, mejor representen el cumplimiento de los objetivos perseguidos con la convocatoria.

Si alguna de las empresas premiadas no aceptase, por cualquier causa la subvención, ésta pasaría a la solicitante inmediata en la calificación dada por la Comisión Evaluadora y de Seguimiento.

Por esta Comisión se formulará propuesta de resolución al órgano competente en la que deberá expresar las empresas a las que concede la subvención, proyectos que se subvencionan y criterios de valoración, debiéndose facultar a la Presidencia de la Comisión Evaluadora para proponer a los suplentes necesarios en caso de que los propuestos inicialmente por categorías renuncien o no presenten la documentación solicitada.

La Comisión una vez entregadas las ayudas, será la encargada de encomendar el seguimiento de los proyectos premiados, por plazo que determine la misma en la reunión de constitución y valoración. Los resultados del seguimiento serán presentados y valorados por los miembros de la misma.

OCTAVA. Resolución de la convocatoria.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

El órgano concedente publicará en el B.O.P la resolución provisional con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Asimismo, se hará pública la citada resolución en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, notificándose igualmente a los interesados.

Tras el examen de las posibles alegaciones a la resolución provisional, se procederá a la redacción de la propuesta de resolución definitiva y a la resolución del procedimiento por el Presidente de la Corporación. El órgano concedente publicará en el Boletín oficial de la Provincia la Resolución definitiva motivada, que pondrá fin a al vía administrativa y habrá de notificarse a los interesados.

No se podrá resolver la concesión de subvenciones a beneficiarios que estén incurso en un procedimiento de reintegro ni a entidades que tengan obligaciones pendientes o subvenciones pendientes de justificar con la Corporación Provincial.

NOVENA. Pago de la Subvención y justificación.

De conformidad con la regla general establecida en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 17 de la ordenanza General, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.

No obstante lo anterior, se podrá abonar la subvención anticipadamente en un único pago, previa solicitud del interesado, lo que se hará constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida (Anexo IV).

La subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el/la beneficiario/a en la solicitud.

La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad o personas beneficiarias de la ayuda.

Una vez abonada la subvención, la empresa beneficiaria, deberá en plazo de treinta días al término de la actividad, justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta detallada que contendrá:

- Memoria explicativa de los objetivos conseguidos.
- Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad.
- Relación detallada de gastos.
- Justificación de la subvención ante la Delegación de Medio Ambiente y Promoción Agropecuaria de la Diputación de Córdoba, mediante cuenta justificativa simplificada (memoria y relación de facturas), que acredite el gasto, en la finalidad para que fue concedida, y por la cuantía total de la subvencionada (**Anexos VA, VB y VC**)

DECIMA. Recursos.

Contra la resolución, que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la notificación, tal y como dispone el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.
- Cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

UNDÉCIMA. Revocación de la subvención concedida y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro, más el interés de demora desde el momento del pago, de las cantidades percibidas, en los supuestos previstos en los arts. 36 y

37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003) y además, en los siguientes casos:

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/las beneficiarios/as con motivo de la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.

Cuando el importe de la subvención otorgada, en concurrencia con otros ingresos, ayudas o subvenciones, supere el costo de la actividad a desarrollar por la empresa beneficiaria, procederá a la modificación de la resolución de la concesión y al reintegro del exceso que corresponda.

DUODÉCIMA. Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse

tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de la resolución de la concesión y en todo caso de conformidad con lo estipulado en la base sexta, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, debiendo hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba, Delegación de Medio Ambiente y Promoción Agropecuaria.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base décima.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUDCategoría

1.- DATOS PERSONALES DEL/LA INTERESADO/A O REPRESENTANTE					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		CARGO/REPRESENTANTE	
D.N.I./PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA., Nº)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	TELÉFONO	FAX	e-mail

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
TELEF. MÓVIL	FAX	E-MAIL	

EXPONE

Que conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria para concesión de subvenciones para el proyecto "PYMA'10" publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ____ de ____ de ____ de 2010 declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda por importe de 8.000.- euros, para el proyecto adjunto denominado, subvención que ACEPTA, en caso de ser concedida, así como los compromisos que de ella se deduzcan como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.

Así mismo la persona abajo firmante se compromete de acuerdo con la Base Tercera de la Convocatoria a presentar toda la documentación que le sea requerida referente a acreditar los datos de constitución y representación legal de la empresa.

La persona abajo firmante autoriza a la Delegación de Medio Ambiente y Promoción Agropecuaria de la Diputación de Córdoba a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la subvención o ayuda en el Proyecto PYMA'10.

En....., a de..... de 2010.

El/La Interesado/a. El/La Representante,

Firmado.....

I LTMO. SR. PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

ANEXO II**PROYECTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES**

(Deberá entregarse en papel reciclado, en tamaño DIN A4, a doble espacio y por las dos caras)

- CATEGORÍA A CATEGORIA B CATEGORIA C
- CATEGORIA D CATEGORIA E

1. Título del proyecto.
2. Entidad responsable del proyecto.
3. Persona responsable del Proyecto. Nombre y Apellidos. Cargo
4. Datos de la empresa:
 - Tipo de empresa
 - Economía social (Cooperativas, Sociedades Laborales, Autónomos, Empresas de Inserción Social, etc...)
 - Resto de Empresas
 - Nº de Trabajadores/as en plantilla
 - 1
 - De 2 a 9
 - De 10 a 49
 - De 50 a 249
 - Nº de personas con minusvalía en plantilla
 - Nº de inmigrantes en plantilla
 - Edad media de los/las trabajadores/as de la empresa
 - Edad media de los/las socios/as
 - Sector de actividad empresarial al que pertenece
5. Antecedentes y justificación del proyecto: Razones que justifican la realización del proyecto o actividad en base a los problemas y necesidades detectados.
6. Indicadores ambientales que se verán favorecidos con el proyecto.
7. Objetivos del proyecto:
 - 7.1. Generales.
 - 7.2. Específicos.

8. Metodología del proyecto: Métodos y procedimientos que se emplearán para cumplir los objetivos.
9. Fases del proyecto y descripción de las mismas.
10. Recursos necesarios para la realización del proyecto:
 - 10.1. Recursos humanos. (Indicar si los recursos humanos están en plantilla o se contratarán para la ejecución del proyecto)
 - 10.2. Recursos materiales
 - 10.3. Recursos económicos.
11. Calendario:
 - 11.1. Tiempo que abarca la duración del proyecto.
 - 11.2. Fechas de comienzo y fin previstas.
 - 11.3. Fechas de comienzo y fin previstas para cada una de las fases.
12. Presupuesto y financiación del proyecto:
 - 12.1. Coste total detallado del proyecto que incluya: gastos de personal, material, infraestructura y equipamiento.
 - 12.2. Cantidad exacta que se solicita.
 - 12.3. Cantidad que aporta la entidad.
 - 12.4. Cantidad aportada por otras instituciones (indicar cuál/es).
13. Plan de seguimiento y vigilancia.
14. Otras cuestiones de interés.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con DNI _____, en representación de _____, con cargo de _____

DECLARO

Que (indicar nombre entidad solicitante), reúne los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria para la concesión de subvenciones PYMA'10, que son los siguientes:

- Estar legalmente constituidas a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias y fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación, subvenciones recibidas con anterioridad.
- Además de los requisitos anteriores, los solicitantes han de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios fijados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y art. 4 de la Ordenanza General:

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la **Ley Concursal** sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la **Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado**, de la **Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas**, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la **Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General**, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la **Ley General Tributaria**.
- i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del **artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación**.
- j) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el **artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002**, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Fdo.:

Fecha:

ANEXO IV. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. / D^a. _____, con DNI _____,
 en representación de (nombre entidad solicitante) _____,
 como (indicar cargo) _____

DECLARO

Que acepto la subvención concedida por la Delegación de Medio Ambiente y Promoción Agropecuaria para el proyecto _____, por un importe de _____ euros, que dará comienzo el _____ y finalizará el _____.

Y SOLICITO (Señalar sólo en caso de solicitar el pago anticipado de la subvención)

El abono anticipado, en un único pago, de la subvención concedida.

Fdo.:

Fecha:

ANEXO V. MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1. Título del proyecto y/o actividades.
2. Responsables del proyecto: 2.1. Entidad 2.2. Persona responsable
3. Memoria descriptiva del proyecto o actividad. 3.1. Breve descripción de los objetivos del proyecto 3.2. Métodos y procedimientos empleados para cumplir los objetivos, así como las actividades realizadas. 3.3. Número de personas participantes en el mismo como destinatarios/as, desglosado por sexo. 3.4. Temporalización de las distintas fases y actividades del proyecto y descripción de las mismas. 3.5. Recursos humanos que han participado en la realización del proyecto o actividad subvencionada. 3.6. Plan de seguimiento y/o vigilancia que en su caso pudiese establecerse. 3.7. Anexo fotográfico de las distintas actividades desarrolladas, materiales empleados, desarrollo del proyecto en el tiempo, etc. 3.8. Materiales divulgativos utilizados en la actividad o proyecto subvencionado.

ANEXO V. MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad

Nº doc	CIF	Acreedor	Concepto	Fecha emisión	Fecha pago	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
TOTALES.....								

C. Detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la subvención	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
TOTALES....			

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En Córdoba, a de de 2.009

Fdo.: _____